PODER JUDICIAL	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN C-ADQ-033/2019 **MONTO DE LA ADJUDICACIÓN:** $1,321,672.45 (Un millón trescientos veintiún mil seiscientos setenta y dos pesos 45/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. NÚMERO DE CONTRATO: CJPJEP-33-2019 VIGENCIA DEL CONTRATO: 20/06/2019 AL 20/09/2019

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TIPO DE CONTRATO: ADQUISICIÓN DE BIENES A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO POR INVITACIÓN

PERSONA CONTRATADA: **"TIANOC, S.A. DE C.V."**

REPRESENTANTE LEGAL: ALMA DELIA VELASCO CANALIZO

NÚMERO DE CONTRATO: CJPJEP-33/2019
OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO
MONTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: $ 1,321,672.45 (Un millón trescientos veintiún seiscientos setenta y dos pesos 45/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado ya incluido.

MONTO ANTES DE IVA:	**$ 1,139,372.80 (Un millón ciento treinta y nueve mil trescientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.)**
MONTO DE IVA:	**$ 182,299.65 (Ciento ochenta y dos mil doscientos noventa y nueve pesos 65/100 M.N.)**
MONTO TOTAL:	**$ 1,321,672.45 (Un millón trescientos veintiún mil seiscientos setenta y dos pesos 45/100 M.N.)**

TERCERA. - FORMA DE PAGO: El pago podrá realizarse de acuerdo a los avances que presente en la entrega de los bienes, cabe mencionar que para que procedan pagos parciales deben cumplir con el 100% de la cantidad por partida (renglón), por lo que los pagos podrán tener variación en cuanto a tiempo y monto; cada monto será pagado al proveedor dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada.

PERÍODO Y/O VIGENCIA: La entrega de los bienes objeto del presente contrato, será a mas tardar el día **20 de septiembre de 2019** el monto que se determine por cada grupo de partidas entregadas en su totalidad será pagado al proveedor dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada en el Departamento de Recursos Materiales.

FECHA DE FIRMA: 20 DE JUNIO DE 2019.

SOLICITANTE: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: PJE740702BHA.

RECURSOS QUE SE EJERCEN: De conformidad con el procedimiento de adjudicación mediante Concurso por Invitación, realizado por el comité de fecha doce de junio del año dos mil diecinueve, Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla.

CONTRATO REFERENTE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO, PARA EL SERVICIO MEDICO FORENSE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN CARLOS SANDOVAL RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ASISTIDO POR INGENIERO SERGIO JUÁREZ RAMÍREZ EN SU CALIDAD DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "TIANOC, S.A. DE C.V." QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 86, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 92, 96, 99 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA",** a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, llevó a cabo la adjudicación en términos y de conformidad con el procedimiento de adjudicación mediante Concurso por Invitación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 15, fracción II, 21, 42, 99, 102, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el artículo 54, fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; como consta en el acta 05/2019 de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de fecha doce de Junio del año dos mil diecinueve, mediante el cual se adjudicó a favor del **C. "TIANOC, S.A. DE C.V.",** a la adquisición de **HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO.** Por un monto de **$ 1,321,672.45 (Un millón trescientos veintiún mil seiscientos setenta y dos pesos 45/100 M.N.),** Impuesto al Valor Agregado ya incluido, solicitado por el Departamento de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado de Puebla.

DECLARACIONES

I. **"EL PODER JUDICIAL" manifiesta**:

I.1 Que de acuerdo con lo que establecen los artículos 86 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla y 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el ejercicio del Poder Judicial se deposita, entre otros, en primer término, en un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia del Estado.

I.2 El ejercicio del Poder Judicial del Estado de Puebla, se deposita en el Tribunal Superior de Justicia; el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; los Juzgados de Primera Instancia, y los Juzgados Indígenas, de conformidad con el artículo 1 de la ley Orgánica del Poder Judicial publicada en el Órgano Oficial de Difusión el nueve de enero de dos mil diecisiete y su última reforma publicada en el mismo Órgano de Difusión el trece de abril de dos mil dieciocho.

I.3 El Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia disciplina, selección y carrera judicial, en los términos del artículo 88 de la citada ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla y su Reglamento Interior.

I.4 El Consejo de la Judicatura estará conformado por las comisiones que sean necesarias para la realización de sus fines, contando por lo menos con las siguientes: La comisión de Administración y Presupuesto, la Comisión de Vigilancia y visitaduría y la Comisión de Disciplina, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.5 Que las Comisiones, serán presididas por el consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, excepto la Comisión de Administración y Presupuesto, que será presidida por el presidente del Consejo de la Judicatura. En términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.6 La Comisión de Administración y Presupuesto estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente; y aplicará las políticas, normas, sistemas y procedimientos, que permitan mejorar la organización y la administración, apoyando el procesamiento de datos, así como el correcto manejo de los recursos financieros, de la información estadística, de los recursos materiales y de los servicios, incluyendo su pago y el de las obras de consulta que se requieran en el Poder Judicial. Con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.7 Que el Lic. Juan Carlos Sandoval Ruiz, Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, cuenta con la personalidad jurídica suficiente para la firma del presente contrato, en términos del nombramiento de fecha veintiséis de septiembre del 2018, mediante acuerdo emitido por el Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, al tenor de lo dispuesto por los artículo 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.8. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con los recursos suficientes a través de presupuesto de Recurso Estatal del año dos mil diecinueve, el monto se atenderá con la Partida 2911 herramientas misma que fue autorizada mediante el memorándum No. DPRF/90-33/2019 en el que se encuentran asentados los datos presupuestales.

I.9. Que señala como domicilio para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en Prolongación de los Once Sur, número 11921 (once mil novecientos veintiuno), colonia Ex Hacienda Castillotla, de esta Ciudad de Puebla, Código Postal 72498.

II. - "EL PROVEEDOR" manifiesta:

II.1. Que es una Sociedad debidamente constituida tal y como consta en el instrumento número cuarenta mil ochocientos treinta y cuatro (40834) del volumen cuatrocientos sesenta y ocho (468), de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dieciséis, otorgado ante la fe de la Licenciada María Emilia Sesma Téllez, Titular de la Notaria Publica Numero Tres del Distrito Judicial de Cholula.

II.2. Que la C. Alma Delia Velazco Canalizo se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [redacted] para celebrar el presente contrato y obligarse al cumplimiento del objeto del presente, asimismo manifiesta que reúne las condiciones técnicas, legales y económicas.

II.3. Que le ha sido asignado el Registro Federal de Contribuyentes TIA160927T40, se encuentra registrado en el régimen de personas morales de régimen general ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.4. Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en el inmueble marcado con el número exterior Cinco mil novecientos cuarenta y cuatro, de la calle Rio Usumacinta, en la colonia San Manuel, Puebla, Puebla, C.P.72090.

II.5. Que no se encuentra impedido por ninguno de los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como tampoco su registro en el padrón de proveedores se encuentra suspendido o cancelado para participar en cualquier procedimiento de adjudicación convocada por ningún órgano gubernamental.

II.6. Que, en caso de cambiar su domicilio o residencia, se obliga a notificarlo por escrito a **"EL PODER JUDICIAL"** así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses.

III. - "LAS PARTES" manifiestan:

Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que cuentan para someterse al cumplimiento del presente, manifestando, además, que la misma no les ha sido revocada o modificada en forma alguna, bajo protesta de decir verdad. Así mismo, las partes se reconocenmutuamente capacidad para celebrar el presente en términos de los artículos 1452 y 1454 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Al tenor de las declaraciones de ambas partes, las mismas se someten y aceptan dar cumplimiento al objeto del mismo, bajo lo acordado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" proporcionará a **"EL PODER JUDICIAL"** el **SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y EQUIPO,** bajo las condiciones y especificaciones presentadas en la propuesta técnica y económica respectivas, con las siguientes características descritas al final de este contrato:

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de **$1,321,672.45 (Un millón trescientos veintiún mil seiscientos setenta y dos pesos 45/100 M.N.),** incluido el impuesto al Valor Agregado , equivalente al 100% de los servicios objeto del presente contrato.

TERCERA. - FORMA DE PAGO: El pago podrá realizarse de acuerdo a los avances que presente en la entrega de los bienes, cabe mencionar que para que procedan pagos parciales deben cumplir con el 100% de la cantidad por partida (renglón), por lo que los pagos podrán tener variación en cuanto a tiempo y monto; cada monto será pagado al proveedor dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada.

De conformidad con el procedimiento de adjudicación mediante Concurso por Invitación autorizados en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial del Estado de Puebla.

B.) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la factura debidamente sellada y firmada por la unidad administrativa solicitante, en el Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial del Estado de Puebla para su autorización.

C.) **"EL PROVEEDOR"** deberá facturar a nombre del Poder Judicial del Estado de Puebla, con Registro Federal de Contribuyentes PJE740702BHA, domicilio cinco Oriente número nueve Colonia Centro, Puebla, Puebla. C.P. 72000.
D.) El pago se realizará en la Caja General del Poder Judicial del Estado de Puebla, ubicada en Prolongación de la Once Sur, número 11921 (once mil novecientos veintiuno), Colonia Ex Hacienda Castillotla, de esta Ciudad de Puebla, Código Postal 72498; una vez que se haya cumplido en su totalidad los requisitos arriba mencionados. Pudiendo ser por vía electrónica a la cuenta que señale **"EL PROVEEDOR".**
E.) **"EL PROVEEDOR"** Señala como sus datos bancarios los siguientes:
NOMBRE: TIANOC, S.A. DE C.V.
RFC: TIA160927T40
BANCO: [redacted]
CUENTA:
CLABE INTERBANCARIA:

"EL PROVEEDOR" se obliga a la reparación de los daños y perjuicios que por su incumplimiento, negligencia, defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios entregados y de acuerdo a la naturaleza de los mismos, se lleguen a causar, pudiendo hacerse efectiva la garantía otorgada y/o la indemnización o sanciones que correspondan. Para este efecto, dicha garantía, se mantendrá en custodia por el término de un año, contado a partir de la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido todas sus obligaciones contractuales.

CUARTA. - VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO: "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente instrumento legal a demanda del usuario del 20 de junio al 20 de septiembre del año dos mil diecinueve, en el almacén general del Poder Judicial ubicado Periférico Ecológico Arco Sur No. 4000 San Andrés Cholula Puebla Reserva Territorial Atlicayotl, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, días hábiles. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la ejecución del contrato en el periodo y/o vigencia señalada anteriormente se considerara como incumplimiento y se procederá conforme a la ley en la materia.

"EL PROVEEDOR" manifiesta que, los bienes que se obliga a entregar, de acuerdo al proceso de adjudicación realizado en su favor, deberá cumplir con las especificaciones que se detallan en la cotización y/o propuesta presentada que se acompaña a este instrumento, formando parte integrante del mismo como si se insertase a la línea. De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal ya se ha establecido la vigencia, lugares y condiciones de entrega, en referencia a lo que marca la fracción citada de comunicar con anticipación de por lo menos veinticuatro horas antes de la entrega de los bienes.

QUINTA. –GARANTÍA: El proveedor garantizará la indemnización por vicios ocultos y el cumplimiento del contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja e hipoteca otorgada a favor del Poder Judicial del Estado de Puebla, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo I.V.A.

SEXTA.- SUPERVISIÓN: "EL PODER JUDICIAL" designa al titular del Departamento de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado de Puebla, el Ingeniero Sergio Juárez Ramírez; como responsable de supervisar y validar con su firma y sello del Departamento a su cargo, en facturas, remisiones, recibos, etcétera; el cumplimiento de los aspectos técnicos, operativos y financieros así como el estricto cumplimiento del objeto materia de este contrato y demás obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

SÉPTIMA. -CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS: "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar sigilo, discreción y abstenerse de dar a conocer, a cualquier persona física o jurídica cualquier información relacionada con el objeto del presente contrato.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR*:* "EL PROVEEDOR", se obliga a que la prestación de los servicios objeto del presente contrato cumplan con las características, así como sean realizados dentro de la vigencia pactada y de acuerdo a como **"EL PODER JUDICIAL"** lo requiera; así como **"EL PROVEEDOR"** cumpla con las normas de calidad establecidas por los ordenamientos aplicables en referencia a los servicios que suministra y permisos para la operatividad.

"EL PROVEEDOR", se obliga expresamente a cumplir cabalmente todas y cada una de las obligaciones adquiridas a través del clausulado que integra el presente contrato y a la propuesta económica que se anexa.

NOVENA. - Recursos Humanos: "LAS PARTES", están de acuerdo en que no existe relación laboral entre ellas, de carácter empleado-patrón, toda vez que **"EL PROVEEDOR"** es independiente, y, por tanto, se exime desde ahora a **"EL PODER JUDICIAL",** de cualquier responsabilidad laboral, fiscal y de seguridad social que al respecto pudiera existir, en ningún momento se considerará a **"EL PODER JUDICIAL"** como patrón solidario o sustituto.

"EL PROVEEDOR" se compromete a no ejercer acción ni derecho alguno en contra de **"EL PODER JUDICIAL"** en virtud de que no existe relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por ser un proveedor independiente, por lo que expresamente, desde la suscripción del presente instrumento la exime de cualquier responsabilidad entre otras, de carácter laboral, fiscal y de seguridad social.

Además, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a asumir los costos por cualquier daño, pérdida, destrucción o deterioro, debidamente comprobados, que sean ocasionados por él y/o sus trabajadores y/o subordinados y/o dependientes, durante la prestación de los servicios, objeto de este contrato.

DECIMA. - Relación Laboral: "EL PROVEEDOR" manifiesta que cuenta con elementos propios suficientes a efecto de cumplir con las obligaciones individuales o colectivas de naturaleza laboral y de seguridad jurídica que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que **"EL PODER JUDICIAL",** no será en ningún caso solidariamente responsable con **"EL PROVEEDOR"** respecto a dichas relaciones laborales, las cuales se darán con exclusividad entre **"EL PROVEEDOR"** y sus trabajadores.

Además de lo anterior **"EL PROVEEDOR"** reconoce ser el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral, individuales o colectivas y de seguridad social que se originen con los trabajadores que le prestan sus servicios ya que dichos trabajadores se encuentran bajo las órdenes, subordinación y dependencia de **"EL PROVEEDOR".**

DECIMO PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES Y PENALIZACIONES ECONÓMICAS: "EL PODER JUDICIAL" estipula como pena convencional a cargo de **"EL PROVEEDOR"** la cantidad del 5% del monto de cada partida o conceptos no cubiertos del contrato, por cada día natural de retraso o si entrega bienes de calidad inferior o distinta a lo contratado. Esta sanción se establece por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, entrega de bienes o servicios de diferentes características y/o entregue bienes o servicios de calidad inferior a la pactada; misma que será deducida del importe total facturado a través de la presentación de la nota de crédito. **"EL PROVEEDOR"** acepta pagar la pena convencional sin que medie resolución

judicial y en ningún caso se autorizará condonaciones cuando las causas sean imputables a él mismo. Lo anterior, en términos de lo previsto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial del Estado de Puebla.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:"EL PODER JUDICIAL", con apego a las formalidades que prevé la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal podrá en todo momento rescindir administrativamente el contrato sin que medie intervención judicial, cuando "EL PROVEEDOR" o cualquiera persona que dependa de él incumpla con las obligaciones derivadas del mismo, haciendo referencia de manera enunciativa más no limitativa de las siguientes:

A) Si no cumple con la entrega de los bienes en las fechas convenidas;
B) Si utiliza suministros de inferior calidad a la pactada o productos nocivos a los humanos o los utiliza de manera negligente, con culpa o no, se sujeta a las especificaciones técnicas;
C) No cumpla en la(s) fecha(s) pactada(s), suspenda injustificadamente la entrega o incumpla con lo establecido, por causas imputables a él mismo;
D) Si no otorga la información que se le solicite con relación a los servicios objeto de este contrato, o al avance en la(s) entrega(s) de los mismos;
E) Por negar al **"PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios solicitados;
F) Por casos fortuitos o de fuerza mayor;
G) Por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** o de cualquier persona que de ella dependa;
H) Si en general falta al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae este contrato;
I) Las que establezcan las Leyes,

"El PODER JUDICIAL" podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurran razones de interés general; exista causa justificada que impida la continuación del contrato, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos contratados.

Para cualquiera de los casos, se pactarán de común acuerdo los términos para su finiquito.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:"EL PODER JUDICIAL" podrá en cualquier momento aperturar el procedimiento administrativo de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para la misma, no obstante, observando lo que enuncia la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal como a continuación se enuncia:

ARTÍCULO 122.- Las dependencias y entidades o los Ayuntamientos en su defecto, podrán rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, en cuyo caso el procedimiento se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. *Podrá iniciarse al día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del incumplimiento;**
II. *Deberá notificarse al proveedor por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;**
III. *Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, haya o no comparecido el proveedor, la Dependencia, la Entidad o el Ayuntamiento, dentro del término de quince días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; ;**
IV. *La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser comunicada en forma personal al proveedor, en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución, y*
I. *Cumplida la notificación, se deberá remitir copia de la resolución a la SEDECAP o a la Contraloría Municipal, según el caso, mediante un informe en el que se establezca los motivos que se tuvieron para resolver en la forma en que se hubiere hecho.*

*ARTÍCULO 123.- En caso de rescisión por causas imputables al Proveedor, desde el inicio del procedimiento previsto en el artículo anterior, la dependencia o entidad se abstendrá de cubrir los importes correspondientes a trabajos realizados o servicios prestados y no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro del término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de comunicación de la determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.**

ARTÍCULO 124.- La contratante, podrá terminar en forma anticipada un contrato o pedido, en los siguientes casos:

I. *Cuando concurran razones de interés general;*

II. *En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Estado o Municipio, según corresponda; y*

III. *Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 del presente ordenamiento.*

ARTÍCULO 125.- Se aplicarán, para la suspensión, rescisión y terminación anticipada, en forma común, las siguientes disposiciones:
Cuando se determine la suspensión, se dé por terminado en forma anticipada un contrato o se rescinda por causas imputables a la dependencia o entidad, ésta deberá reembolsar al proveedor el pago que hubiere hecho para la adquisición de las bases, en su caso, siempre que esté debidamente comprobado;
Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el proveedor podrá optar por suspenderlos o por no ejecutarlos y terminar anticipadamente el contrato, debiendo solicitar la aprobación de la dependencia o entidad, la que determinará lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que el proveedor obtenga de la autoridad judicial competente la declaratoria respectiva, pero si la contratante no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición; y
El proveedor estará obligado a devolver a la dependencia, entidad o Ayuntamiento, en un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que se le notificó la terminación anticipada o la rescisión, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la contratación.

DÉCIMA TERCERA. - DISPOSICIONES GENERALES:

1. Para el caso de que se llegará a presentar algún cambio que favorezca el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, **"LAS PARTES"** se comprometen a analizar oportunamente esta situación y si **"EL PODER JUDICIAL"** lo determina procedente, de común acuerdo, harán los ajustes necesarios en este contrato, en su caso modificarlo, prorrogarlo o terminarlo.

2. "**LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.
3. Los compromisos técnicos, operativos y presupuestales que pacte con posterioridad el área operativa, serán estrictamente su responsabilidad y no de **"EL PODER JUDICIAL"**, ya que en su caso deberán hacer su solicitud por escrito ante las instancias correspondientes, contar con las autorizaciones pertinentes, la disponibilidad presupuestal y observar el cumplimiento de la normatividad aplicable, estando sujetas estas a estudio de viabilidad.

DÉCIMA CUARTA. - RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS: "LAS PARTES" convienen que cualquier discrepancia futura y previsible de carácter técnico o administrativo que, de alguna manera, impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente forma:
La parte que conozca de la discrepancia lo hará del conocimiento, preferentemente, mediante escrito a la otra parte, para que esta en un término no mayor a dos días hábiles, de su opinión o instrucción correspondiente.

En caso de que persista la discrepancia o no sea aceptada por la parte que dio aviso, solicitará una reunión para efecto de que se trate el asunto, a los dos días hábiles posteriores a la notificación de la aceptación o rechazo.

En cualquier caso, se deberá hacer constar por escrito las determinaciones tomadas por ambas partes.

DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato, entrará en vigor el día 20 de Junio y hasta el 20 de Septiembre de 2019, lo anterior conforme a lo establecido en la cláusula cuarta.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN: En caso de no llegarse a un acuerdo en el marco de la vía conciliatoria, **"LAS PARTES"** acuerdan desde ahora, someterse voluntariamente a las leyes y tribunales del fuero común, civiles y penales competentes en la Ciudad de Puebla, Puebla (tribunales locales), renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.
Leído que fue el presente contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman de conformidad, en la Heroica Puebla de Zaragoza a los veinte **días del mes de junio del año dos mil diecinueve.**

POR "EL PODER JUDICIAL"

LIC. JUAN CARLOS SANDOVAL RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ING. SERGIO JUÁREZ RAMÍREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

POR "EL PROVEEDOR"

C. ALMA DELIA VELASCO CANALIZO
REPRESENTANTE LEGAL DE
"TIANOC, S.A. DE C.V."

TIANOC S.A DE C.V					
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES	PRECIO UNITARIA	PRECIO TOTAL
1	2	PIEZA	AMPERÍMETRO DE GANCHO MARCA FLUKE-325	$ 10,577.91	$ 21,155.83
2	2	PIEZA	MEDIDOR LÁSER GLM 50 C (DISTANCIOMETRO LÁSER) MARCA BOSCH	$ 4,158.96	$ 8,317.92
3	2	JUEGO	JUEGO DE 8 DEST. TRIM 1000V PUNTAS PLANAS Y PHILLIPS MARCA URREA	$ 738.61	$ 1,477.22
4	1	JUEGO	JUEGO INDUSTRIAL PINZAS BIMATERIAL 7 PZAS MARCA URREA	$ 4,872.03	$ 4,872.03
5	2	PIEZA	PINZA PELACABLES AUTOMÁTICA 10-26 AWG MARCA URREA	$ 206.03	$ 412.07
6	2	PIEZA	PINZA DE PRESIÓN QUIJADA RECTAMANGO BIMATERIAL 10" MARCA URREA	$ 1,270.96	$ 2,541.93
7	2	JUEGO	JUEGO DE 15 LLAVES ESPAÑOLAS PULIDO ESPEJO EN PULGADAS. MARCA URREA	$ 2,806.86	$ 5,613.71
8	2	JUEGO	JUEGO DE 8 DESTORNILLADORES BIMATERIAL COMBINADO MARCA URREA	$ 748.02	$ 1,496.04
9	2	PIEZA	MARTILLO DE UÑA CURVA 16OZ ANTI VIBRACIÓN MARCA URREA	$ 271.75	$ 543.50
10	1	KIT	DEWALT DCK240 C2 20 V DRILL DRIVER/IMPACT COMBO KIT DE LITIO (1,3 AH), AMARILLO	$ 5,015.57	$ 5,015.57
11	22	JUEGO	JUEGO DE 25 PUNTAS CRUZ Y PLANAS PARA DESTORNILLADOR ELÉCTRICO. MARCA URREA	$ 379.44	$ 8,347.57
12	1	PIEZA	LLAVE STILSON 36" MARCA URREA	$ 4,416.88	$ 4,416.88
13	12	PIEZA	LLAVE STILSON 14" MARCA TRUPER	$ 390.90	$ 4,690.86
14	12	PIEZA	PINZAS DE PRESIÓN 10" MARCA TRUPER	$ 183.96	$ 2,207.46
15	12	PIEZA	PINZA DE ELECTRICISTA 8" MARCA TRUPER	$ 197.76	$ 2,373.07
16	12	PIEZA	PINZA DE PUNTA Y CORTE 8" MARCA TRUPER	$ 121.11	$ 1,453.30
17	12	PIEZA	PINZA DE CORTE DIAGONAL 7" MARCA TRUPER	$ 121.11	$ 1,453.30
18	12	PIEZA	PINZA DE EXTENSIÓN 12" MARCA TRUPER	$ 213.09	$ 2,557.03
19	12	PIEZA	FLEXOMETRO DE 8 METROS MARCA TRUPER	$ 160.96	$ 1,931.53
20	12	PIEZA	MARTILLO 16 ONZAS MACA TRUPER	$ 126.91	$ 1,522.93
21	12	PIEZA	LLAVE AJUSTABLE PERICO 12" APERTURA 1 5/8" MARCA TRUPER	$ 304.35	$ 3,652.15
22	12	JUEGO	JUEGO DE DESARMADORES 5 PZAS MARCA TRUPER	$ 206.96	$ 2,483.52
23	12	PIEZA	REMACHADORA MARCA TRUPER	$ 176.29	$ 2,115.48
24	12	PIEZA	TALADRO ROTO MARTILLO DEWALT 1/2" 650 W MARCA TRUPER	$ 1,925.65	$ 23,107.83
25	12	JUEGO	JUEGO BROCAS METAL MARCA TRUPER	$ 344.93	$ 4,139.12
26	12	JUEGO	JUEGO DE BROCAS CONCRETO MARA TRUPER	$ 114.98	$ 1,379.79
27	12	PIEZA	PALA RECTA 6 1/2" ANCHO MARCA TRUPER	$ 237.61	$ 2,851.31
28	16	PIEZA	RASTRILLO MARCA TRUPER	$ 206.96	$ 3,311.36
29	12	PIEZA	ESCALERA DE TIJERA 7 ESCALONES DOBLES MARCA CUPRUM	$ 4,194.03	$ 50,328.30
30	12	PIEZA	MACHETE MARCA TRUPER	$ 148.94	$ 1,787.26
31	12	PIEZA	CAJA DE HERRAMIENTA MARCA TRUPER	$ 283.60	$ 3,403.17
32	12	PIEZA	MULTIMETRO DIGITAL DE GANCHO CON PRUEBA DE DIODO Y CONTINUIDAD CON PUNTAS Y ESTUCHE MARCA TRUPER	$ 1,104.10	$ 13,249.19
33	5	PIEZA	CARRETILLA MARCA TRUPER	$ 1,517.36	$ 7,586.80
34	12	JUEGO	JUEGO DE LLAVES ESPAÑOLAS ESTÁNDAR MARCA TRUPER	$ 659.44	$ 7,913.23
35	3	PIEZA	ESCALERAS DE EXTENSIÓN 6 METROS MARCA CUPRUM	$ 7,131.75	$ 21,395.24
36	4	PIEZA	DESMALEZADORA STHIL FS-450 MARCA STHIL	$ 22,358.96	$ 89,435.84
37	6	PIEZA	DESTORNILLADORES INALÁMBRICOS DEWALT 20 V MARCA DEWALT	$ 2,299.44	$ 13,796.64
38	24	PIEZA	TALADRO 1/2" 650 W ALAMBICO MARCA TRUPER	$ 2,326.79	$ 55,843.01

39	1	EQUIPO	MAQUINA DE TAMBOR PARA DESAZOLVE RIDGID K-400: INCLUYE GUANTE DE DESAZOLVE, CABLE DE NÚCLEO SOLIDO C-32 DE 3/8" X 75'-100' Y JUEGO DE PUNTAS DE DESAZOLVE MARCA RIDGID	$ 17,931.04	$	17,931.04
40	3	PIEZA	INGLETADORA DE 10" MARCA DEWALT ALUMINIO	$ 8,592.94	$	25,778.81
41	1	PIEZA	ESMERILADOR DE 4" MARCA DEWALT	$ 1,740.80	$	1,740.80
42	1	PIEZA	ESMERILADOR DE 10" MARCA DEWALT	$ 6,977.36	$	6,977.36
43	1	PIEZA	INGLETADORA DE 12" MARCA DE WALT METAL	$ 19,947.20	$	19,947.20
44	1	PIEZA	ROTO MARTILLO PERFORADOR ROMPEDOR 800 W MARCA BOSCH	$ 11,181.83	$	11,181.83
45	1	PIEZA	ROTO MARTILLO SDS MAX MARCA DEWALT 1200 W MOD. D25501K	$ 26,602.40	$	26,602.40
46	2	JUEGO	JUEGO DE BROCAS DE ALTA VELOCIDAD, 20 DIFERENTES MEDIDAS MARCA MILWAUKEE	$ 4,584.32	$	9,168.64
47	3	PIEZA	BROCAS ESCALONADAS DE 1" MARCA MILWAUKEE	$ 246.84	$	740.53
48	3	JUEGO	JUEGO DE BROCAS DE DESVASTE MARCA MILWAUKEE	$ 256.46	$	769.39
49	1	EQUIPO	INVERSOR / PLANTA SOLDADORA PARA TRABAJO INDUSTRIAL LIGERO. VOL. 110/220 V. CONEXIÓN MONOFÁSICA. SALIDA DE CORRIENTE DIRECTA PARA SOLDADURA 7018 / 6013. ACERO INOXIDABLE. 3/32. 1/8. 5/32., MODELO ARCTRON 150 MARCA INFRA	$ 14,503.78	$	14,503.78
50	1	PIEZA	ROUTER DEWALT RECORTADORA CHAPAS LAMINADOS 500 WATTS MARCA DEWALT	$ 2,996.24	$	2,996.24
51	1	EQUIPO	COMPRESORA TRUPER CÓDIGO COMP-25-LT CÓDIGO 15006 LUBRICADA HORIZONTAL MARCA TRUPER	$ 4,045.60	$	4,045.60
52	1	EQUIPO	COMPRESORA MARCA TRUPER CÓDIGO COMP-120-LH CÓDIGO 19359 LUBRICADA HORIZONTAL	$ 17,108.00	$	17,108.00
53	2	PIEZA	PERICOS CROMADOS 12" MARCA TRUPER	$ 329.59	$	659.17
54	2	PIEZA	PERICOS CROMADOS 15" MARCA TRUPER	$ 605.52	$	1,211.04
55	1	PIEZA	PERICOS CROMADOS 18"MARCA TRUPER	$ 958.10	$	958.10
56	1	PIEZA	PERICOS CROMADOS 24" MARCA TRUPER	$ 1,494.64	$	1,494.64
57	2	PIEZA	MINI ARCOS DE ALUMINIO MARCA TRUPER. CLAVE: MAT.12	$ 122.40	$	244.80
58	2	PIEZA	FLEXOMETROS MARCA TRUPER CLAVE FIN-8M	$ 244.77	$	489.54
59	1	PIEZA	FLEXOMETRO RESISTENTE CINTA ANCHA 5.5M CÓDIGO 15385 MARCA TRUPER	$ 130.30	$	130.30
60	1	JUEGO	JUEGO DE 42 PUNTAS 75 Y 30 MM. 1/2" Y 3/8" CLAVE:PUN-42X MARCA TRUPER	$ 1,034.75	$	1,034.75
61	1	JUEGO	JUEGO DE 135 PIEZAS MIXTAS 1/4, 3/8 Y 1/2 CLAVE:JD-135MP MARCA TRUPER	$ 5,901.90	$	5,901.90
62	10	PIEZA	PIEZAS DE ESPÁTULAS RÍGIDAS 3". ET-3R MARCA TRUPER	$ 53.65	$	536.54
63	1	JUEGO	JUEGO DE EXTRACTORES DE TORNILLOS 5 PIEZAS DE 1/8, 7/16 CALVE:EXT-5 MARCA TRUPER	$ 205.92	$	205.92
64	3	JUEGO	JUEGOS DE DESARMADORES URREA COMBINADOS CON ESPIGA REDONDA DE 10 PIEZAS MARCA TRUPER	$ 728.16	$	2,184.47
65	2	PIEZA	LIMAS C/MANGO PLAVAS BASTARDAS 8" CLAVE:LPB.8T MARCA TRUPER	$ 59.79	$	119.58
66	2	PIEZA	LIMAS REDONDAS BASTARDAS C/MANGO 8" CLAVE:LRB-8T MARCA TRUPER	$ 56.72	$	113.44
67	2	PIEZA	LIMAS DE TRIANGULO REGULAR BASTARDAS C/MANGO MARCA TRUPER	$ 50.59	$	101.17
68	2	PIEZA	LIMAS ESCOFINAS MEDIA CAÑA CLAVE:LES-8 MARCA TRUPER	$ 79.72	$	159.43
69	1	JUEGO	JUEGO DE LLAVES COMBINADAS 9 PIEZAS MARCA URREA STANDAR	$ 352.02	$	352.02
70	1	JUEGO	JUEGO 9 LLAVES ALLEN TIPO NAVAJA CUERPO	$ 606.34	$	606.34

				DE LAMINA ALL-9P.STD MARCA URREA			
71		1	JUEGO	JUEGO 9 LLAVES ALLEN TIPO NAVAJA CUERPO DE LAMINA ALL-9M MM. MARCA URREA	$ 76.65	$	76.65
72		1	JUEGO	JUEGO DE LLAVES TORX TIPO NAVAJA CUERPO DE LAMINA TORX-8 MARCA URREA	$ 86.40	$	86.40
73		1	PIEZA	LLAVE TELESCÓPICA P/PLOMERO 10"-17" CLAVE:LLAP-17 MARCA TRUPER	$ 176.29	$	176.29
74		1	JUEGO	JUEGO MACHUELOS Y TARRAJAS 60 PIEZAS CLAVE:J-MATA-60 MARCA TRUPER	$ 1,417.99	$	1,417.99
75		3	PIEZA	PIEZAS DE MANGOS PARA MARTILLOS DE AÑA MARCA TRUPER	$ 39.86	$	119.57
76		2	PIEZA	MANGOS PARA MARROS M9-MD4 MARCA TRUPER	$ 42.92	$	85.85
77		2	PIEZA	MANGOS PARA MARROS M9-MD-6/8 MARCA TRUPER	$ 90.44	$	180.89
78		1	PIEZA	NIVEL LASER 10M. TRUPER CLAVE:NL-10 MARCA TRUPER	$ 1,367.08	$	1,367.08
79		1	PIEZA	REMACHADORA PROFESIONAL 9" CLAVE:RE-9 CON REMACHES 5/32 Y 3/16 Y 1/4 100PZAS C/U. MARCA TRUPER	$ 270.67	$	270.67
80		1	JUEGO	JUEGO DE BROCAS SACA BOCADO P/ MADERA TIPO FORSTNER MEDIDAS 1/2, 1", 1 1/4, 1 1/2. MARCA TRUPER	$ 58.53	$	58.53
81		1	PIEZA	CEPILLO DE CARPINTERO DEL #5 A DOS PULGADAS CÓDIGO 12012 MARCA TRUPER	$ 896.78	$	896.78
82		1	JUEGO	JUEGO PARA INSTALAR CERRADURAS DE 14 PIEZAS CODIGO 18083 MARCA TRUPER	$ 252.94	$	252.94
83		1	PIEZA	ESCUADRA DE COMBINACIÓN MANGO DE MADERA LONG, 9"-23 CM CÓDIGO 14385 MARCA TRUPER	$ 151.76	$	151.76
84		1	PIEZA	ESCUADRA PARA CARPINTERO DE 16" X 24" MARCA TRUPER	$ 183.96	$	183.96
85		1	PIEZA	ENGRAPADORA NEUMÁTICA GRAPA CAL. 18 (1.24 MM) CÓDIGO 13176 MARCA TRUPER	$ 727.97	$	727.97
86		1	PIEZA	CLAVADORA NEUMÁTICA CALIBRE 18 (1.24MM) CÓDIGO 13180 MARCA TRUPER	$ 958.10	$	958.10
87		1	PIEZA	SIERRA CINTA DE 18" DE 2 H.P. CLAVE SCI-18 MARCA TRUPER	$ 47,225.84	$	47,225.84
88		1	PIEZA	TALADRO DE BANCO 1/2 X 8 CÓDIGO 16174 MARCA TRUPER	$ 3,157.90	$	3,157.90
89		2	PIEZA	CAJA DE HERRAMIENTA 23" CON RUEDAS Y MANGO TELESCÓPICO CÓDIGO 10902 MARCA TRUPER	$ 666.84	$	1,333.68
90		2	PIEZA	CARRETILLAS CONCHA METÁLICA CÓDIGO 11249 MARCA TRUPER	$ 1,476.80	$	2,953.60
91		4	PIEZA	LAMPEARA PLÁSTICA REFLECTORA RECARGABLE CÓDIGO 12983 MARCA TRUPER	$ 689.83	$	2,759.33
92		4	PIEZA	MACHETES ESTÁNDAR CACHA NEGRA SIN REMACHES CÓDIGO 15869 MARCA TRUPER	$ 81.25	$	324.99
93		1	JUEGO	STANLEY, JUEGO MIXTO DE HERRAMIENTAS STMT73795, 210 PIEZAS MARCA STANLEY	$ 9,754.18	$	9,754.18
94		1	EQUIPO	CORTA SETOS HS 45 MARCA STHIL	$ 5,208.58	$	5,208.58
95		1	EQUIPO	MOTO SIERRA HT 56 C-E MARCA STHIL	$ 12,547.79	$	12,547.79
96		8	PIEZA	ESCALERAS CONVERTIBLE ALUMINIO T-11 DE 17 PIES MARCA CUPRUM	$ 4,400.60	$	35,204.77
97		20	PIEZA	METROS DE MANGUERA REFORZADA PARA RIEGO CON BOQUILLA SIN MARCA	$ 202.07	$	4,041.44
98		3	PIEZA	DIABLOS DE CARGA MARCA TRUPER	$ 1,433.31	$	4,299.92
99		1	EQUIPO	TRACTO PODADOR, MOTOR 4 TIEMPOS POTENCIA 17.5 HP. ARRANQUE ELÉCTRICO, DIÁMETRO DE CORTE 42" REVOLUCIONES 3600 RPM	$ 93,766.40	$	93,766.40
100		10	PIEZA	CUERPO DE ANDAMIO 2M X 2M X 2M, INCLUYE CRUCETAS (TIJERAS)	$ 6,575.25	$	65,752.54
101		1	PIEZA	CUERPO DE ANDAMIO 1M X 2M X 2M, INCLUYE CRUCETAS (TIJERAS)	$ 3,371.11	$	3,371.11
102		8	PIEZA	RUEDAS PARA ANDAMIO	$ 794.35	$	6,354.82

103	4	PIEZA	PLATAFORMAS PARA ANDAMIO 2.0 M X 0.80 M	$ 1,654.92	$ 6,619.67
104	86	PAR	PARES DE BOTAS DE CASQUILLO LARGAS SUELA DIELÉCTRICO SE ANEXA LISTA DE TALLAS. SE CONSIDERA EN EL EQUIPO DE PROTECCIÓN A LOS TRABAJADORES DEL ARCHIVO JUDICIAL.	$ 1,153.56	$ 99,206.16
105	43	PIEZA	GAFAS DE PROTECCIÓN MARCA TRUPER	$ 59.79	$ 2,570.77
106	86	PIEZA	OVEROLES SE ANEXA LISTA DE TALLAS	$ 799.92	$ 68,793.12
107	86	PAR	PAR DE GUANTES CARNAZA SINTÉTICA MARCA TRUPER	$ 59.79	$ 5,141.55
108	43	PIEZA	FAJA PARA ADULTO MARCA TRUPER	$ 154.12	$ 6,627.15
109	10	PIEZA	LÍNEAS DE VIDA MARCA TRUPER	$ 544.19	$ 5,441.89
110	10	PIEZA	ARNÉS DE SEGURIDAD MARCA TRUPER	$ 344.80	$ 3,448.02
111	20	PIEZA	RESPIRADERO DE MEDIA CARA MARCA TRUPER	$ 53.65	$ 1,073.07
112	2	PIEZA	MASCARA DE PROTECCIÓN PARA SOLDAR MARCA TRUPER	$ 237.61	$ 475.22
113	8	PAR	PAR DE GUANTES PARA SOLDADOR	$ 167.23	$ 1,337.86
114	8	PAR	PARES DE BOTAS DE HULE TALLA GRANDE	$ 429.94	$ 3,439.55
115	1	EQUIPO	HAMACA COLGANTE PARA MANTENIMIENTO DE ALTURA, CON LONGITUD DE PLATAFORMA DE 2.5 METROS, CON MECANISMO DE ELEVACIÓN A BASE DE MATRACA, CON CAPACIDAD DE CARGA PERMISIBLE DE 250 KG MÁS PESO DE LA HAMACA. RESISTENCIA DE CABLE MÍNIMA DE 1300 KG/CABLE Y LONGITUD	$ 60,026.57	$ 60,026.57
116	1	PIEZA	SIERRA DE CORTE DE METAL 14" DEWALT D28720-B3 MARCA DEWALT	$ 3,930.16	$ 3,930.16
UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.				**SUBTOTAL**	**$ 1,139,372.80**
				IVA	**$ 182,299.65**
				TOTAL	**$ 1,321,672.45**